



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 10/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GOMEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NARAHAI PONCE BERNARDO EN CONTRA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL GOLFO S.A. DE C.V., EMPOWERNET COACH S.A. DE C.V., SERVICIOS Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S.A. DE C.V., JESUS CRISTOBAL OCHOA PEÑA, CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ, AGUSTÍN ROMO UC.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----"

ASUNTO: Se tiene por presentados los diversos oficios las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil veinticuatro.- **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que, la dependencia Comisión Federal de Electricidad, proporciona domicilios de los demandados físicos y siendo domicilios diversos al que obra en autos, es por lo que de acuerdo a los principios de economía procesal, inmediatez y celeridad procesal, contemplados en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado, para que proceda a notificar y emplazar a juicio a los demandados físicos JUAN CRISTÓBAL OCHOA PEÑA y a AGUSTÍN ROMO UC con domicilio ubicado en:

JUAN CRISTÓBAL OCHOA PEÑA

- CALLE 51 N1 POR 36, COL. STA. MARGARITA, EN CIUDAD DEL CARMEN.

AGUSTÍN ROMO UC

- GINORI MZ 79 #13, FRACC. VILLA FLORENCIA, CIUDAD DEL CARMEN.

En los términos señalados en el auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, corriéndoles traslado con las copias debidamente cotejadas del escrito de demanda y sus anexos, el auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, así como el presente acuerdo, lo anterior de conformidad con el artículo 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

TERCERO: Asimismo, en cuanto a lo proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad en cuanto al domicilio proporcionado de la demandada Claudia del Socorro Martínez Gómez, se hace constar que esta autoridad no se pronunciará al respecto, toda vez que dicha demandada ya fue emplazada a juicio así como que ya rindió su contestación correspondiente, mismo que fue proveído mediante auto de data trece de marzo del dos mil veinticuatro.

De igual forma, con el domicilio proporcionado por dicha dependencia en cuanto al demandado Agustín Romo Uc, siendo el domicilio ubicado en San Gabriel Arcángel 4, Fracc. Privanzas en Ciudad del Carmen, Campeche, se hace constar que dicho domicilio ya obra en autos, sin embargo no se agotaron los elementos de convicción en que se apoye, asentando las características exteriores de la casa, inmueble, local, o espacio físico en el que se realice la diligencia de notificación, y los medios por los que se cerciore de ser el domicilio buscado, tal como lo estipula el numeral 743 de la Ley de la Materia, tal como se observa de la razón actuarial de data veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

CUARTO: Derivado de lo anterior, se comisiona a la Fedataria adscrita a este Juzgado, **PARA QUE SE CONSTITUYA AL DOMICILIO** ubicado en **San Gabriel Arcángel 4, Fracc. Privanzas en Ciudad del Carmen, Campeche**, para efectos de que le notifique el proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, así como el presente acuerdo, al **C. AGUSTIN ROMO UC**, debiendo practicar la diligencia en los mismos términos señalados en el auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, notificando de igual forma el presente proveído, por lo que deberá observar las normas señalados en el numeral 743 de la ley de la materia, para efectos de realizar la diligencia encomendada.

Ahora bien, se le hace del conocimiento a la Actuaria Interina que, deberá de informarle a la persona que lo atienda y para el caso, de que le niegue la entrada o acceso a dicho fraccionamiento, se emplearán los medios de apremio correspondientes, en razón del desacato ante dicha Autoridad. Por lo que, le hará del conocimiento que de conformidad con el artículo 731, fracción I y II de la Ley Federal de Trabajo, el cual a la letra dice lo siguiente:

“(...) Artículo 731.- El juez podrá emplear, cualquiera de los medios de apremio necesarios, para que las personas concurran a las audiencias en las que su presencia es indispensable o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Los medios de apremio que pueden emplearse son:

I. Multa, que no podrá exceder de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización en el momento en que se cometió el desacato. Tratándose de trabajadores, la multa no podrá exceder del importe de su jornal o salario de un día. Para los efectos de este artículo, no se considerará trabajadores a los apoderados ni a los funcionarios públicos que incumplan o sean omisos con un requerimiento u orden judicial.

II. Presentación de la persona con auxilio de la fuerza pública; (...)”

QUINTO: Ahora bien en razón de lo manifestado por el Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento; es por lo que, en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a dicha institución.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que, informe del último o actual domicilio del que tengan registro de JESÚS CRISTÓBAL OCHOA.**

Información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibida dicha dependencia que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello, independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche. **Se comisiona a la notificadora que entregue personalmente el oficio.**

SEXTO: Se hace constar que, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se reserva de admitir la contestación que obra en autos, hasta en tanto la dependencia faltante sus informes, así como que se logre emplazar a los demás demandados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR